

NACIONES UNIDAS

UN. LIBRARY

5 MAR 1958

MANUSCRIPT COLLECTION



[Handwritten signature]

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMO AÑO

698a.

SESION • 19 DE ABRIL DE 1955

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
Orden del día provisional (S/Agenda/698)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión de Palestina:	
Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con los repetidos ataques que las fuerzas armadas egipcias, regulares e irregulares, y merodeadores armados procedentes del territorio bajo el control de Egipto han cometido contra las fuerzas armadas de Israel y contra las vidas y bienes de personas civiles en Israel, poniendo en peligro la paz y la seguridad de la región, y en violación del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, la denuncia se refiere a los hechos siguientes: a) asalto a mano armada cometido en Pattish el 24 de marzo de 1955; b) repetidos ataques cometidos con el empleo de minas y de armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban la frontera egipcioisraelí en la franja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955; y c) ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955 (S/3376, S/3385 y S/3386, S/3389, S/3390, S/3390/Add.1, S/3393)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

698a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 19 de abril de 1955, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. A. Sôbolev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/698)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina:

Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con los repetidos ataques que las fuerzas armadas egipcias, regulares e irregulares, y merodeadores armados procedentes del territorio bajo el control de Egipto han cometido contra las fuerzas armadas de Israel y contra las vidas y bienes de personas civiles en Israel, poniendo en peligro la paz y la seguridad de la región y en violación del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, la denuncia se refiere a los hechos siguientes:

- a) Asalto a mano armada cometido en Pattish el 24 de marzo de 1955;
- b) Repetidos ataques cometidos con el empleo de minas y de armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban la frontera egipcioisraelí en la Faja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955, y
- c) Ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión de Palestina

Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con los repetidos ataques que las fuerzas armadas egipcias, regulares e irregulares, y merodeadores armados procedentes del territorio bajo el control de Egipto han cometido contra las fuerzas armadas de Israel y contra las vidas y bienes de personas civiles en Israel, poniendo en peligro la paz y la seguridad de la región y en violación del Acuerdo de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. En particular, la denuncia se refiere a los hechos siguientes: a) asalto a mano armada cometido en Pattish el 24 de marzo de 1955; b) repetidos ataques cometidos con el empleo de minas y de armas de fuego

contra unidades del ejército de Israel que patrullaban la frontera egipcioisraelí en la Faja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955; c) ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, cometido el 3 de abril de 1955 (S/3376, S/3385, S/3386, S/3369, S/3390, S/3390/Add.1, S/3393).

Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, y el Sr. Eban, representante de Israel, toman asiento a la mesa del Consejo.

La cuestión de Palestina

1. El PRESIDENTE (traducido de la versión inglesa del texto ruso): En su última sesión, celebrada el 6 de abril de 1955, el Consejo de Seguridad decidió suspender sus deliberaciones hasta recibir un informe del Jefe del Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas). Este informe se recibió a fines de la semana pasada y, de conformidad con los deseos de la mayor parte de los miembros del Consejo, he convocado al Consejo para la sesión de hoy día.

2. Desearía también señalar que, además del mencionado informe del General Burns [S/3390], el Consejo tiene también ante sí un anexo al informe [S/3390/Add.1], una carta del representante de Israel fechada el 11 de abril de 1955 [S/3389] y una carta del representante de Egipto, de fecha 18 de abril de 1955 [S/3393]. Todos estos documentos se refieren a la cuestión señalada a nuestra atención.

3. En nuestra última sesión, el representante de Egipto se reservó el derecho de dar nuevas explicaciones sobre la cuestión que figura en el orden del día. En consecuencia, si no hay objeción, el representante de Egipto, Sr. Loutfi, puede hacer uso de la palabra.

4. Sr. LOUTFI (Egipto) (traducido del francés): Agradezco al Presidente el haber tenido a bien concederme la palabra una vez más para exponer el punto de vista de mi delegación sobre la reclamación presentada por Israel.

5. Israel trata de anular el efecto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de marzo de 1955 [S/3378], que condenó a dicho país por el

ataque armado cometido contra Gaza el 28 de febrero de 1955. La propaganda israelí procura por todos los medios presentarnos como agresores.

6. Es obvio, y en ello nada hay de sorprendente, que la tensión que se advierte a lo largo de la línea de demarcación sea hoy más intensa a raíz de este acto belicoso israelí, como se deduce del informe del General Burns que los miembros del Consejo tienen a la vista [S/3390].

7. Después del ataque a Gaza, Egipto ha presentado 49 denuncias a la Comisión Mixta de Armisticio. Como ha dicho el General Burns:

"En 21 casos, Egipto se queja de que aviones han volado sobre su territorio; en 16 casos, de disparos hechos a través de la línea de demarcación; en 6 casos, de que destacamentos armados han cruzado las líneas de demarcación; en 2 casos, de que una unidad armada cruzó esta misma línea." [S/3390, párrafo 1].

8. De lo anterior se desprende que después del incidente de Gaza Israel ha persistido en su actitud. El número de las denuncias egipcias revela y refleja la situación que existe sobre la línea de demarcación. En la 697a. sesión, celebrada el 6 de abril, ya informé al Consejo que entonces me era posible presentar denuncias análogas a las que Israel había señalado a la atención del Presidente del Consejo de Seguridad, en su carta del 4 de abril de 1955 [S/3385]. En esta carta, la delegación de Israel comunicaba al Consejo la lista de las denuncias presentadas por Israel a la Comisión Mixta de Armisticio desde el 26 de marzo de 1955.

9. Mi delegación ha preferido basarse sobre el informe del General Burns para no hacer perder tiempo al Consejo al discutir cuestiones que todavía están pendientes ante la Comisión Mixta de Armisticio y que, en consecuencia, son por ahora de la competencia de esa Comisión.

10. No obstante, desearía formular una o dos observaciones sobre las denuncias egipcias.

11. Hemos llevado a conocimiento de la Comisión Mixta de Armisticio 16 casos en que se hizo fuego a través de la línea de demarcación. Desearía señalar a la atención del Consejo las consecuencias de esos disparos. Después del ataque de Gaza tales disparos han aumentado la inquietud y ansiedad de los moradores de las cercanías de la línea de demarcación, que - no sin razón - se consideran en peligro, y ven sus bienes amenazados, lo cual contribuye a que subsista un sentimiento de inseguridad en la región.

12. Israel ha sido condenado seis veces por hacer fuego a través de la línea de demarcación. Me limitaré a citar el texto de la última resolución para que el Consejo tenga una idea precisa de cómo se comporta Israel en esta región. Dicha resolución dice lo siguiente:

"La Comisión Mixta de Armisticio,

"Habiendo examinado la denuncia No. 76-55 de Egipto y el informe de investigación que sobre este asunto han formulado los observadores militares de las Naciones Unidas,

"1. Comprueba...

"2. Comprueba además que... este destacamento (destacamento del ejército israelí) ha cometido un acto de agresión al hacer fuego con un mortero de 76,2 mm. a través de la línea de demarcación sobre una posición egipcia y sobre la aldea de Sh. Hammuda, en el territorio colocado bajo la autoridad de Egipto;

"3. Comprueba asimismo...

"4. Comprueba igualmente que se han encontrado en la aldea mencionada, cerca de ella y en la posición indicada más arriba; a) 17 impactos de proyectil de mortero de 76,2 mm., b) 42 cráteres de granada de 75 mm., y c) 4 proyectiles de 75 mm. sin estallar;

"5. Comprueba que, a consecuencia de los hechos mencionados en los párrafos 2, 3 y 4 de la presente resolución, la aldea de Sh. Hammuda ha sufrido los siguientes perjuicios: a) un inmueble de hormigón ha sido alcanzado directamente, b) una tubería gruesa de hierro para el riego ha sido alcanzada directamente;

"...

"8. Hace notar con gran preocupación que se ha atacado con fuego de artillería a una posición egipcia a través de la línea de demarcación y que la situación a lo largo de esta línea es grave..." [S/3390/Add.1, decisión No. 2].

13. Los miembros del Consejo pueden advertir, durante el mes de marzo que siguió al ataque de Gaza, que Egipto presentó 16 denuncias de este género a la Comisión Mixta de Armisticio, sin contar seis denuncias del cruce de la línea de demarcación por un grupo armado, y de dos casos de cruce de esta misma línea por una unidad armada. Esto prueba que, no obstante la condenación de Israel por el Consejo de Seguridad y por la opinión pública mundial después del ataque a Gaza, los israelíes no han modificado su conducta. En consecuencia, es hoy más grave la tirantez que reina en la línea de demarcación.

14. En su declaración hecha el 6 de abril de 1955 ante el Consejo de Seguridad [697a. sesión], el Sr. Eban ha querido presentar a Israel como víctima de supuestos ataques egipcios. Citó las decisiones que la Comisión Mixta de Armisticio había tomado a favor de Israel; estas decisiones se refieren a los tiroteos, al incidente acaecido el 3 de abril de 1953 y sobre el cual se basaba Israel para pedir que se reuniera el Consejo de Seguridad el 6 de abril, y finalmente a la colocación de minas cerca de la línea de demarcación.

15. Es inútil que vuelva yo sobre las demás cuestiones, como la de Pattish, que han sido ya discutidas ampliamente en este Consejo. Quisiera, sin embargo, recalcar que en lo relativo al incidente de Sharsheret, al cual se refirió detalladamente el representante de Israel en la última sesión del Consejo, la Comisión Mixta de Armisticio no aprobó el proyecto de resolución presentado por Israel, por haberse abstenido el Presidente.

16. En lo relativo a los tiroteos, la Comisión Mixta de Armisticio adoptó resoluciones que, por lo general, condenaban a ambas partes. Por ejemplo, el General Burns menciona en su informe lo siguiente:

"Tanto Egipto como Israel han sido reprobados por un incidente acaecido el 30 de marzo, en el cual hubo

tiroteo entre una patrulla israelita que circulaba a lo largo de la línea de demarcación y una posición egipcia. De una y otra parte se hizo fuego con armas automáticas y morteros de 76,2 mm. Un soldado egipcio resultó herido. Fué imposible determinar quién disparó primero." [S/3390, párr. 11].

17. Igualmente, en la sesión extraordinaria del 2 de abril de 1955, al explicar su voto relativo a un tiroteo, el Presidente de la Comisión declaró:

"En cuanto al tiroteo, cada una de las partes acusaba a la otra de haber abierto el fuego; las pruebas presentadas sólo permitieron establecer que las dos partes habían hecho uso de armas automáticas y de morteros." [Ibid., párrafo 17].

18. Una vez más, en su sesión extraordinaria del 12 de abril de 1955, la Comisión Mixta de Armisticio condenó a Israel y Egipto por los tiroteos, y el Presidente declaró:

"En cuanto a los tiroteos, cada bando sostiene que el otro disparó primero y las pruebas presentadas a la Comisión muestran únicamente que los dos campos han disparado, y que ambos hicieron uso de armas automáticas y morteros." [Ibid., anexo, decisión No. 15].

19. Para obviar esta dificultad, habíamos propuesto, como he tenido ya oportunidad de informar al Consejo, que se designaran observadores de las Naciones Unidas que vigilarían las posiciones del lado egipcio de la línea de demarcación, para determinar cuál de las partes dispara primero o cuál atraviesa la línea de demarcación. Hemos visto con satisfacción que el Jefe de Estado Mayor del Organismo Encargado de la Vigilancia de la Tregua, a petición nuestra, ha nombrado observadores de las posiciones egipcias y que ellos ya están en sus puestos. Desde que los observadores están allí, esto es, desde hace una semana, la situación ha mejorado mucho e Israel no ha cometido nuevas agresiones.

20. En su última intervención, el Sr. Eban habló extensamente sobre el incidente acaecido el 3 de abril de 1955 en la línea de demarcación, cerca del kilómetro 95. Basándose en las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, el General Burns consigna en su informe algunas consideraciones sobre los hechos de este incidente.

21. Me limitaré a formular algunas observaciones. El Consejo sabe que la Comisión Mixta de Armisticio aprobó dos resoluciones [S/3390, anexo, sección G]: en una amonesta a Egipto y en la otra a Israel. En el fondo, este incidente consistió en un tiroteo. Las dos resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio no determinaron de qué lado habían partido los primeros disparos.

22. La Comisión Mixta de Armisticio ha amonestado a Israel por haber empleado morteros de 120 mm. y tanques orugas, cuya presencia en esta región es una violación de los párrafos 4 y 5 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio General^{1/}. Estas armas y estos vehículos militares blindados no hubieran podido en

ningún caso participar en el incidente si no se hubiesen encontrado en la zona en que su presencia está prohibida; en efecto, el transporte de estas armas y tractores hasta la línea de demarcación exige un tiempo considerable. En consecuencia, estas armas y vehículos se encontraban, sin duda alguna, en la zona en que están prohibidos, lo que demuestra una vez más la intención agresiva de Israel.

23. Además, conviene señalar que el Presidente al explicar su voto sobre el proyecto de resolución presentado por Israel declaró que, en lo relativo al párrafo 2 de este proyecto, "un observador de las Naciones Unidas vió personalmente, el 3 de abril a las 18.20 horas, que un mortero israelí situado cerca de Nahal Oz disparaba sobre la posición egipcia" [S/3390, anexo, decisión No. 11]. Esta declaración quita todo valor a la tesis israelita relativa al disparo de morteros de 76,2 mm. sobre la aldea de Nahal Oz, realizado por los egipcios.

24. Además, el Presidente ha hecho notar también que el hecho de mencionarse el párrafo 2 del artículo I del Acuerdo de Armisticio General en el párrafo 8 del proyecto de resolución "no quiere decir de ningún modo, a mi juicio, que los actos que se condenan hayan sido preparados" [Ibid.].

25. El Sr. Eban habló también de la colocación de minas en las carreteras y vías de comunicación israelíes, por lo que la Comisión Mixta de Armisticio amonestó a Egipto. Al respecto, desearía ante todo hacer notar que las minas pueden ser colocadas por personas civiles, que pueden fabricarlas, manejarlas y colocarlas. Por lo tanto, estos actos pueden ser realizados por personas que no tengan nada que ver con las autoridades militares y que, seguramente, no pertenezcan al ejército egipcio. Por otra parte, si se examinan las decisiones relativas a las minas, tomadas por la Comisión Mixta de Armisticio, se comprobará que si bien declaran que hombres ejercitados procedentes del territorio bajo jurisdicción egipcia han cruzado la línea de demarcación del armisticio, estas mismas decisiones, en cambio, nunca han afirmado que estos grupos pertenecieran al ejército egipcio o mantuviesen relación alguna con las autoridades oficiales egipcias.

26. Vemos que, en la sesión del 31 de marzo de 1955, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, al votar a favor de un proyecto de resolución por la que se inculpaba a Egipto de haber colocado minas, declaró que la expresión "hombres ejercitados" significaba sencillamente que esos hombres sabían colocar una mina [S/3390, anexo, decisión No. 6].

27. En la sesión del 7 de abril de 1955, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, al votar a favor de un proyecto de resolución presentado por Israel y relativo a la colocación de una mina, declaró también que entendía por "hombres ejercitados", según el párrafo 1 de la resolución, hombres que sabían colocar una mina, sin implicar en este caso ninguna otra forma de adiestramiento [Ibid., decisión No. 9].

28. De cuanto precede se desprende que no está probado en ninguna forma, como alega Israel, que estos actos fuesen ejecutados por fuerzas militares u otros elementos que actuasen bajo el comando militar egipcio. No tengo necesidad de recordar al Consejo la

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.

situación que reina en la Faja de Gaza, donde, además de los habitantes de la región, cuyo número se eleva a 50.000, se encuentran concentrados 200.000 refugiados, que en abrumadora mayoría llevan una vida precaria y plantean a las autoridades egipcias problemas a menudo difíciles de resolver. Israel, que por sus arbitrariedades creó el problema de los refugiados, finge ahora ignorar que existen los refugiados y se niega a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas que le conciernen y cuyo cumplimiento sin duda hubiera resuelto las dificultades que debemos afrontar actualmente.

29. La tirantez que existe a lo largo de la línea de demarcación, agravada después del ataque israelí a Gaza efectuado el 28 de febrero de 1955, y los tiroteos a través de la línea de demarcación durante todo el mes de marzo, han provocado sin duda alguna estos actos que lamentamos.

30. Para impedir la repetición de tales actos, mi Gobierno, como se verá a continuación, ha aceptado las sugerencias del General Burns encaminadas principalmente a impedir que surja el problema de la infiltración, cuyas dificultades conocen bien los miembros del Consejo.

31. En efecto, el origen de todos los incidentes ocurridos en la región de Gaza radica en el acto de guerra perpetrado por Israel el 28 de febrero de 1955, cuyo resultado ha sido agravar la tirantez en la línea de demarcación.

32. El Consejo recordará que, en su informe del 17 de marzo de 1955 sobre el incidente acaecido cerca de Gaza, el General Burns dijo que:

"El número de bajas ocurridas con anterioridad al incidente de Gaza señalaba una situación de relativa tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación durante la mayor parte del período comprendido entre noviembre de 1954 y febrero de 1955" [S/3373, párr. 11].

33. En su informe del 14 de abril de 1955, el General Burns declara:

"A mi modo de ver, la mayor parte de los incidentes enumerados hasta aquí se deben a la tensión de carácter emotivo provocada por el incidente de Gaza del 28 de febrero de 1955" [S/3390, párr. 25], incidente que el General había calificado ya como "el choque más grave entre las partes desde la firma del Acuerdo de Armisticio General" [S/3373, párr. 7].

34. Parece que la delegación de Israel ha olvidado este incidente, pues, al mencionar en su última intervención las decisiones que la Comisión Mixta de Armisticio adoptara en el mes de marzo pasado, el Sr. Eban omitió sencillamente la decisión que esta Comisión adoptó el 7 de marzo de 1955 en relación con el incidente de Gaza. Parece además que Israel no ha advertido el alcance y las repercusiones de este incidente, al que los dirigentes egipcios han hecho frente con una habilidad indiscutible.

35. Aunque nosotros hayamos sido las víctimas del incidente, inspirándose en el anhelo de que la situación mejore a lo largo de la línea de demarcación, Egipto ha aceptado en principio las sugerencias del General Burns.

36. En efecto, tanto del informe del General como de la carta dirigida por las autoridades competentes egipcias al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3393], se saca la conclusión de que Egipto ha sido el primero en aceptar la medida más urgente propuesta por el General Burns, a saber, la constitución de patrullas mixtas. Hemos pedido aún, en la carta de que se ocupa el Consejo, que estas patrullas se constituyan inmediatamente para impedir incidentes en lo por venir.

37. Para prevenir las causas de fricción, las autoridades egipcias están dispuestas a hacer colocar alambres de púas en determinadas posiciones de la línea de demarcación. Egipto comenzará esta construcción inmediatamente en los sectores que considera esenciales dentro del territorio que está bajo su jurisdicción.

38. Además, como lo saben los miembros del Consejo, a petición nuestra se han estacionado observadores de las Naciones Unidas en las posiciones establecidas sobre el lado egipcio de la línea de demarcación, donde podrán "determinar cuál parte es culpable de haber iniciado el fuego o de haber cruzado la línea de demarcación".

39. Se ha ordenado a las autoridades competentes que persistan en sus esfuerzos encaminados a impedir toda acción hostil o todo acto que podría desencadenar un conflicto.

40. Finalmente, Egipto ha declarado que está dispuesto a concertar un acuerdo para prevenir los incidentes en la región de Gazay, como lo ha recalcado el General Burns, ha realizado un trabajo preparatorio considerable con este fin.

41. El hecho de haber aceptado todas estas sugerencias demuestra en forma clara y tangible nuestra buena voluntad y nuestro espíritu de cooperación para eliminar, en la medida de lo posible, la tensión que reina actualmente en la línea de demarcación y para poner término a estos deplorables incidentes. Hemos observado con satisfacción que el General Burns coopera con Egipto en este sentido.

42. Al aceptar estas sugerencias para disminuir la tirantez en la línea de demarcación y, sobre todo, impedir las infiltraciones, Egipto no hace más que cumplir las estipulaciones del Acuerdo de Armisticio General que firmó el 24 de febrero de 1949 y que, en consecuencia, se ha comprometido a llevar a la práctica.

43. Sr. EBAN (Israel) (traducido del inglés): El Consejo de Seguridad levantó la sesión el 6 de abril hasta recibir el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Ese informe obra en poder del Consejo.

44. Tal documento confirma sin contradicción ni reserva cada uno de los puntos de la reclamación que Israel ha presentado contra Egipto ante el Consejo de Seguridad. Da a conocer la persistente agresión de las fuerzas regulares e irregulares egipcias a lo largo de la línea de demarcación, confirmada en numerosas conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio, pues pone de relieve la grave responsabilidad de Egipto, tanto acerca del número cuanto de la naturaleza de los incidentes descritos.

45. El informe señala la aguda tensión que se advierte a lo largo de la frontera. Nos dice que "la colocación de minas en las pistas que siguen los vehículos militares de Israel constituye el factor que en mayor grado ha contribuido a aumentar la tirantez" [S/3390, párr. 2]. Describe cómo las patrullas israelíes, "que seguían el itinerario acostumbrado desde hace varios años" [Ibid., párr. 25], han sido víctimas de explosiones de minas o ametralladas. Relata la horripilante historia del asalto a Pattish.

46. El informe no aduce ninguna prueba ni siquiera da a entender que durante este período las fuerzas de Israel hayan abierto el fuego, excepto en combates a que se hayan visto forzadas por el ataque de los egipcios. Las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio y las observaciones de su Presidente, ambas consignadas en este informe, dan una clara idea de los actos cuya responsabilidad recae sobre Egipto o sobre Israel, respectivamente, durante el período que se considera.

47. En lo que respecta a la responsabilidad de Egipto, el cuadro es el siguiente, y quienes escuchen o lean esto que se pregunten si tiene algún fundamento la afirmación del Sr. Loutfi de que no existe aquí un caso serio y comprobado de que la responsabilidad principal recae sobre Egipto.

48. El informe nos dice que el 12 de marzo de 1955 un destacamento bien adiestrado, procedente del territorio bajo jurisdicción egipcia, colocó minas en una ruta que seguía una patrulla regular israelí y que la explosión de una mina destruyó un vehículo militar. La Comisión Mixta de Armisticio condenó esta acción el 20 de marzo y pidió a las autoridades egipcias que tomaran las medidas necesarias para poner término a tales actos de agresión [S/3390, anexo, decisión No. 2].

49. En la noche del 18 al 19 de marzo de 1955, un destacamento de hombres adiestrados y procedentes del territorio egipcio colocó minas sobre una ruta israelí, hizo saltar un vehículo militar e hirió a cuatro soldados de Israel. La Comisión Mixta de Armisticio condenó este ataque el 23 de marzo y expresó "extrema y grave preocupación de que ...esos repetidos actos de agresión cometidos por Egipto contra Israel no hubiesen terminado aún" [Ibid., decisión No. 4]. Por tratarse del sexto ataque cometido en pocas semanas, ni el espíritu más exigente podría considerar exagerados los términos "repetidos actos de agresión".

50. El 24 de marzo de 1955 un grupo armado cometió el vil asalto a Pattish, que fué condenado por la Comisión Mixta de Armisticio el 27 de marzo [Ibid., decisión No. 5]. Entre las bajas se contaron una mujer muerta, una niña de corta edad herida y 22 personas heridas entre mujeres y niños.

51. En la noche del 27 al 28 de marzo de 1955, un grupo bien adiestrado hizo incursión para colocar minas, matando a un soldado israelí e hiriendo a otro. En otras palabras, se trata aquí de un ataque muy análogo a aquel que pocos días antes la Comisión Mixta de Armisticio pidió a Egipto que evitara. Este ataque fué condenado en enérgicos términos el 31 de marzo por la Comisión Mixta de Armisticio [Ibid., decisión No. 6].

52. El 30 de marzo de 1955, tiradores apostados en una posición militar egipcia hicieron fuego sobre una patrulla israelí, la cual hirió a los disparos. La Comisión Mixta de Armisticio estableció los hechos y los condenó el 6 de abril [Ibid., decisión No. 8].

53. El 31 de marzo de 1955 un grupo bien adiestrado procedente del territorio egipcio hizo volar un vehículo del ejército de Israel, hiriendo a dos soldados israelíes. La Comisión Mixta de Armisticio condenó este ataque el 7 de abril e hizo notar "con extrema y grave preocupación la repetida colocación de minas en las rutas que siguen regularmente las patrullas de Israel, por grupos procedentes del territorio bajo jurisdicción egipcia" [Ibid., decisión No. 9].

54. El 3 de abril de 1955 ocurrió el ataque más grave de todos los registrados durante el período que se examina: el ataque a Nahal Oz por las fuerzas egipcias. Confieso que, no obstante mi experiencia, no he oído nada comparable al relato que el Sr. Loutfi ha creído oportuno dar de este incidente, tratando de hacernos creer que no se puede determinar con precisión a quién correspondió la iniciativa o responsabilidad. La iniciativa y la responsabilidad quedan establecidas con claridad meridiana en cada una de las partes del informe del Jefe de Estado Mayor. El veredicto de la Comisión Mixta de Armisticio confirma no solamente en términos generales sino en todos los detalles importantes el relato preciso hecho por Israel acerca de este encuentro. La Comisión Mixta de Armisticio ha declarado que las circunstancias en las cuales Egipto lanzó un ataque no provocado sobre Israel fueron exactamente las descritas por este último país; y la Comisión Mixta de Armisticio ha declarado también que las circunstancias en que Israel respondió al fuego fueron precisamente las circunstancias defensivas indicadas por nosotros. La Comisión describe este combate en la forma siguiente:

"1. Establece que el 3 de abril de 1955 a las 17.30 aproximadamente, hora local, una posición militar egipcia permanente situada en territorio bajo jurisdicción egipcia cerca del kilómetro 95, a 20 metros de la línea de demarcación del armisticio, y la posición militar egipcia sobre la colina 79, atacaron con fuego de ametralladoras livianas, ametralladoras semipesadas y morteros de tres pulgadas, a una patrulla regular de seguridad de Israel que cumplía su servicio normal de vigilancia en territorio israelí, cuando la patrulla había llegado a un punto de la ruta situado a 50 metros de la primera posición militar egipcia en terreno plano, al descubierto y dominado completamente por las mencionadas posiciones militares permanentes egipcias:

"..

"4. Establece además, que debido al nutrido fuego hecho desde las posiciones militares permanentes egipcias que dominaban completamente el sector en que se encontraba inmovilizada la patrulla regular israelí y a las numerosas bajas sufridas por dicha patrulla, fué imposible evacuar a los muertos y heridos o prestar primeros cuidados en el mismo lugar, por lo cual fué necesario pedir refuerzos para realizar esta obra;

"5. Establece también que, debido a las circunstancias descritas en el precedente párrafo 4, los

refuerzos tuvieron que utilizar cinco tanques oruga y responder al fuego egipcio con ametralladoras livianas y morteros y cruzar la línea de demarcación" (Las fuerzas de Israel se vieron obligadas a cruzar la línea de demarcación), "con un tanque oruga, en dirección a la posición militar egipcia; sólo entonces fué posible realizar el rescate de los heridos y sobrevivientes de esta patrulla;

"6. Toma nota con profunda preocupación de la extrema gravedad de este ataque y de que al perpetrar este acto de agresión Egipto ha mostrado completo menosprecio del Acuerdo de Armisticio General" [Ibid., decisión No. 11].

55. El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio no encontró exagerada ninguna de las palabras que he citado. Las fuerzas israelíes tomaron medidas eficaces para rescatar a la patrulla sitiada por este ataque no provocado. Según el Acuerdo de Armisticio General, tal como se lo interpreta actualmente - y el General Burns ha señalado que hemos criticado esta interpretación -, el hecho de disparar a través de la línea de demarcación, aun en caso de legítima defensa, constituye una violación del Acuerdo de Armisticio General. Según la jurisprudencia del Organismo de Vigilancia de la Tregua (Naciones Unidas), es contrario al Acuerdo de Armisticio General el cometer una agresión, y contrario a la estricta letra del Acuerdo de Armisticio General el resistir a la agresión si para ello hay que contestar el fuego disparando a través de la línea de demarcación.

56. Por lo tanto, la Comisión dictaminó en forma solemne que Israel había violado el Armisticio, para resistir a un asalto no provocado del cual había sido víctima. Esto, naturalmente, era ir demasiado lejos a juicio del Presidente, quien ha atenuado la culpabilidad de Israel calificando su reacción de simples "violaciones técnicas" del Acuerdo de Armisticio General [Ibid., decisión No. 10].

57. Me extraña que el representante de Egipto haya podido omitir estas reservas del Presidente al referirse a la responsabilidad de este incidente. El Presidente descartó toda suposición de que Israel hubiese hecho fuego primero. Declaró en su discurso que debía desecharse toda suposición en ese sentido. No hizo tal reserva a favor de Egipto. No existe declaración alguna de que el Presidente deseara que se rechazase la suposición de que Egipto hubiese disparado primero. Inmediatamente después de rechazar toda suposición de que Israel hubiese sido el primero en abrir el fuego, el Presidente votó sin reservas a favor de un proyecto de resolución que establecía expresamente que Egipto había abierto el fuego.

58. En consecuencia, queda en pie una denuncia terminante contra Egipto formulada por la Comisión Mixta de Armisticio por la agresión de Nahal Oz cometida el 3 de abril de 1955, y una declaración igualmente concreta de que Israel hizo fuego en defensa propia, precisamente en las circunstancias descritas en los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución presentado por Israel que fué aprobado. En eso consistió el ataque a Nahal Oz, que los miembros del Consejo de Seguridad han calificado de incidente grave.

59. El 10 de abril de 1955, un grupo de egipcios hizo volar un vehículo militar en Israel. El 2 de abril, la

explosión de una mina y el fuego de morteros contra un puesto de observación israelí infligieron numerosas bajas a Israel. La Comisión Mixta de Armisticio condenó esos dos ataques egipcios en sus reuniones del 11 y del 12 de abril [Ibid., decisiones Nos. 13 y 15].

60. El 9 de abril de 1955 la explosión de minas colocadas por egipcios costó la vida a dos soldados israelíes, y ocasionó dos heridos. La Comisión Mixta de Armisticio hizo notar "la repetición de casos de colocación de minas en las pistas que siguen las patrullas regulares israelíes o cerca de ellos" y la "intensificación de la ya grave situación que predomina en la línea de demarcación del armisticio" [S/3390/Add.1, decisión No. 1].

61. El Consejo de Seguridad notará que, en ninguna de estas diez condenaciones, la Comisión de Armisticio ha declarado que Egipto sólo ha cometido una mera violación técnica del Acuerdo de Armisticio General o que sus fuerzas hayan contestado a un ataque previo.

62. El cuadro que presentan las conclusiones de los informes sobre las actividades de las fuerzas armadas israelíes es del todo diferente. El Sr. Loutfi se ha referido a seis de esas conclusiones pero ha hecho caso omiso completamente, y ha pedido al Consejo que prescindiese de tener en cuenta, que en cinco de estos seis casos la Comisión Mixta de Armisticio declaró que el fuego que hiciera Israel era una consecuencia directa o circunstancial de un ataque previo o simultáneo del Egipto.

63. Así, por ejemplo, la conclusión a que llegó la Comisión Mixta de Armisticio el 6 de abril de 1955 de que una patrulla de Israel había abierto el fuego el 30 de marzo [S/3390, anexo, decisión No. 7] se relaciona directamente con una conclusión a que llegó el mismo día de que las fuerzas de Egipto habían abierto el fuego al mismo tiempo [Ibid., decisión No. 8]. El General Burns ha hecho notar en otra parte de su informe que las patrullas de Israel son las más vulnerables al tiro de las posiciones fijas egipcias y no viceversa. Por lo tanto, en cualquier tiroteo entre una patrulla vulnerable y una posición fija y fuertemente atrincherada es normal presumir que la responsabilidad de haber disparado primero recae sobre los egipcios, a menos que queramos atribuir impulsos suicidas a estas patrullas vulnerables.

64. En la misma forma, la Comisión admite que las fuerzas israelíes abrieron el fuego el 3 de abril de 1955, en Nahal Oz, para responder a un ataque "no provocado" [Ibid., decisión No. 11]; además el Presidente declaró que se trataba de una mera violación "técnica" del Acuerdo de Armisticio General [Ibid., decisión No. 10].

65. Permítaseme leer las palabras precisas pronunciadas por el Presidente en esa oportunidad. Refiriéndose a la conclusión de que las fuerzas israelíes de Nahal Oz habían hecho fuego contra los egipcios, declaró:

"Las palabras "hicieron fuego" del primer párrafo no quieren decir, en mi opinión, que los israelíes hayan sido los primeros en hacer fuego".

Refiriéndose al párrafo de la resolución por la que establecía que los disparos hechos por Israel eran una violación del Acuerdo de Armisticio General, el Presidente dijo:

"A mi modo de ver también son violaciones de carácter técnico las violaciones a que se refiere el párrafo 4. La Comisión Mixta de Armisticio ha declarado siempre que actos tales como el hacer fuego a través de la línea de demarcación por unidades militares, el cruzar la línea de demarcación por unidades, el hacer uso de vehículos y armas de determinado tipo en una zona donde estos medios están prohibidos son violaciones del Acuerdo de Armisticio General.

"Creo que toda violación del Acuerdo de Armisticio General debe ser calificada de tal aunque en casos especiales se deben tener en cuenta circunstancias especiales." [Ibid.].

En verdad, no puede haber circunstancias más especiales que las descritas en el veredicto de la Comisión sobre Nahal Oz, esto es, un ataque no provocado, cometido por Egipto, y la reacción de Israel que constituye una violación "técnica" del Acuerdo de Armisticio General.

66. Asimismo, la conclusión a que llegó la Comisión de Armisticio General el 11 de abril de 1955 de que las fuerzas israelíes abrieron el fuego el 1º de abril a las 13 horas, hora local [Ibid., decisión No. 12], va acompañada de la conclusión de que los egipcios habfan atacado a las 12.30 horas, hora local, en ese mismo lugar [Ibid., decisión No. 13]. Estos hechos están consignados en la segunda resolución aprobada el 11 de abril y están confirmados por la reserva que el Presidente ha formulado explícitamente a favor de Israel a propósito de la primera resolución.

67. La conclusión de la Comisión Mixta de Armisticio de que las tropas israelíes abrieron el fuego el 2 de abril de 1955 [Ibid., decisión No. 14] se relaciona, según la propia Comisión, con el hecho de que nacionales egipcios habfan colocado minas y abierto el fuego [Ibid., decisión No. 15].

68. Finalmente, en el último documento que se presenta al Consejo de Seguridad, a la conclusión de que las fuerzas israelíes abrieron el fuego el 9 de abril de 1955 a las 16.45 (hora local) [S/3390/Add.1, decisión No. 2] se agrega la conclusión de que las fuerzas egipcias habfan abierto el fuego a las 15 horas, hora local [Ibid., decisión No. 1].

69. Por lo tanto, en todo el período considerado, no hay más que un solo incidente, el de 9 de marzo de 1955, con respecto al cual puede plantearse la cuestión de que Israel haya sido el primero en abrir el fuego sin que ello haya sido consecuencia de un ataque anterior o en respuesta a un ataque egipcio.

70. Aunque debo agradecer al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio su esfuerzo por hacer una distinción, mediante sus reservas, en lo relativo a Nahal Oz, entre un ataque no provocado de Egipto y una respuesta con fuego al fuego del otro lado, en uso de legítima defensa, y agradeciendo también las reservas similares relativas a otros casos, tengo nuevamente que señalar a la atención del Consejo la paradoja que resulta de adoptar, aunque no sea más que "técnicamente", resoluciones que consideren la resistencia a una agresión debidamente comprobada como una violación de un acuerdo internacional. En opinión nuestra,

el Acuerdo de Armisticio General aparece aquí interpretado en una forma singularmente rígida y como afirmando que aquellos que son víctimas de una agresión tienen el deber internacional de perecer y confiar en que sus herederos y sobrevivientes solicitarán del Consejo de Seguridad que ponga remedio a la situación.

71. Es evidente que las fuerzas israelíes, al ser atacadas, no hacen sino lo que razonablemente es necesario para defenderse y sobrevivir. No se les puede pedir que sacrifiquen sus vidas en aras de una "técnica jurídica". Responder a ataques de agresión no es solamente un derecho sino un deber. No solamente exige que el Presidente la reconozca en su discurso como circunstancia atenuante, sino que merece un franco elogio.

72. La decisión relativa al incidente de Nahal Oz es un ejemplo asombroso de veredicto terminante y de fondo, pero acusa el efecto de una anomalía técnica en la aplicación o interpretación del Acuerdo, anomalía que - tenemos la satisfacción de hacer constar - ha sido francamente reconocida por el Presidente de la Comisión.

73. En todo caso, nada permite al representante de Egipto aducir estas consideraciones de técnica jurídica para confundir un ataque no provocado con un contraataque en defensa propia.

74. Paso ahora a resumir el contenido del informe del Jefe de Estado Mayor.

75. Contiene diez acriminaciones contra Egipto, ninguna de las cuales ha sido relacionada por la Comisión Mixta de Armisticio con cualquier ataque previo de Israel. A veces, estos ataques han sido casi cotidianos y han tenido carácter y propósitos estrictamente militares.

76. Contiene seis conclusiones que acusan a Israel, cinco de las cuales ha descrito la Comisión de Armisticio como violaciones técnicas o las ha relacionado con un ataque previo de Egipto realizado en el mismo lugar para dejar de manifiesto el carácter defensivo de la acción. Me refiero aquí a la determinación de la hora en que Egipto e Israel respectivamente hicieron fuego en un determinado lugar. Tal determinación de la hora demuestra claramente a quién incumbe la responsabilidad del incidente. Esto aparece en forma muy clara en el anexo al informe [S/3390/Add.1], que se refiere a la reunión celebrada por la Comisión el 17 de abril de 1955, donde se establece que la acción egipcia se llevó a cabo a las 15 horas y la acción israelí a las 16.45 horas.

77. El informe contiene también un relato completo del combate librado en Nahal Oz, que confirma con precisión la tesis de Israel. Este informe debiera permitir al Consejo de Seguridad sacar conclusiones relativas a la veracidad de las respectivas exposiciones que las delegaciones de Egipto y de Israel hicieron ante el Consejo de Seguridad hace una semana.

78. El informe contiene además una declaración del Jefe de Estado Mayor según la cual la colocación de minas sobre los caminos utilizados por los vehículos del ejército de Israel constituye "el factor que en mayor grado contribuye a aumentar la tirantez" [S/3390, párr. 2].

79. En su informe, el Jefe de Estado Mayor afirma que patrullas israelíes que seguían sus rutas normales fueron víctimas de explosiones de minas o de disparos con armas de fuego. Resultado de todas estas provocaciones injustificadas de Egipto son 4 muertos y 51 heridos sólo del lado israelí y en un solo mes.

80. La situación se torna más grave si se ha de interpretar el discurso del Sr. Loutfi en el sentido de que, en opinión de su Gobierno, el incidente de Gaza autoriza al Egipto a organizar o permitir una serie de ataques a Israel bajo pretexto de una emoción creciente o de un aumento de tensión. Mi delegación está convencida de que no fué ésta la intención del Consejo de Seguridad cuando se pronunció con respecto a este punto en una sesión anterior, y a mi delegación le agradaría, naturalmente, que se confirmara nuestra interpretación.

81. Me permito oponer mis reservas a otros dos puntos de detalle consignados en el informe. La colocación de minas en los caminos no es ciertamente un acontecimiento nuevo ocurrido sólo durante el período posterior al incidente de Gaza. Tales casos de colocación de minas, acompañados a menudo de disparos a las patrullas cuando se acercaban a las minas, se registraron en 22 ocasiones, entre el 2 de junio de 1954 y el 2 de febrero de 1955. La Comisión Mixta de Armisticio ha aprobado ya resoluciones en que condenan tales ataques, el 17 de agosto de 1954, el 2 de noviembre de 1954, el 9 de enero de 1955, el 24 de enero de 1955, el 4 de febrero de 1955 y el 7 de marzo de 1955. La práctica de colocar minas en las rutas fronterizas de Israel no es, pues, un procedimiento reciente que se pueda atribuir a algún incidente que haya acaecido el 28 de febrero de 1955.

82. Esto ha venido ocurriendo durante varios meses y puede muy bien haberse intensificado debido a un sentimiento de impunidad resultante de la falta de una terminante condenación internacional. Esta es principalmente la causa de nuestro temor de que si en esta ocasión no se formula una condenación terminante de esta práctica de colocar minas en los caminos, queda en pie el grave peligro de que se produzca una nueva serie de tales incidentes.

83. En el informe se sugiere que los actos de Egipto pueden atribuirse a una represalia "oficiosa" ejercida por personal militar o civil [Ibid., párrafo 25]. El concepto de represalia "oficiosa" ejercida por personal militar nos causa perplejidad y ansiedad. Hasta ahora ha sido un principio generalmente aceptado que no existe tal represalia oficiosa ejercida por personal militar y que los actos del personal militar comprometen directamente la responsabilidad oficial. No creemos que el Acuerdo de Armisticio General permita otra interpretación. Me interesa saber si existe alguna jurisprudencia de última hora con arreglo a la cual se pueda calificar de "oficiosas" o atribuir un carácter atenuante a las actuaciones de las fuerzas militares.

84. A la luz de estos hechos, el Gobierno de Israel acude ahora al Consejo de Seguridad en demanda de que adopte una decisión que refleje en forma precisa y exacta el contenido y las conclusiones del informe del Jefe de Estado Mayor. Solicitamos del Consejo de Seguridad que condene los actos incesantes de

colocación de minas en los caminos de Israel, actos que el General Burns ha señalado como causa principal del aumento de la tirantez en la región. Pedimos al Consejo de Seguridad que condene los ataques a las patrullas israelíes y las incursiones como aquella de Pattish.

85. Después de todo, la Comisión Mixta de Armisticio ha condenado estos actos sin reservas y sin reconocerles un carácter atenuante. ¿Puede ahora el Consejo de Seguridad vacilar en hacer lo mismo? Tal vacilación parecería ciertamente a los pueblos de Israel y de Egipto como un acto de discriminación. ¿Cómo podría el Consejo de Seguridad abstenerse de pronunciarse sobre esa responsabilidad principal de Egipto cuando de ella hay pleno conocimiento y lo prueban los ataques que se han extendido durante más de un mes y han provocado un aumento de tensión en la región? Si, como nosotros creemos, el Consejo de Seguridad se pronuncia en contra de la colocación de minas en los caminos de Israel, condena los ataques a las patrullas de Israel, tales como el de Nahal Oz, las incursiones como las de Pattish, entonces es razonable esperar que expresará esa opinión en términos claros y categóricos.

86. No puedo recalcar lo suficiente la importancia y solemnidad que a estos asuntos atribuyen mi Gobierno y mi pueblo. Nos preguntamos con profunda ansiedad, y a la vez con esperanza, si el Consejo de Seguridad procederá con absoluta imparcialidad.

87. Confiamos en que no hemos llegado todavía a un punto en que sea virtualmente imposible para Israel lograr un justo veredicto mediante una resolución, sea contra las graves violaciones del derecho marítimo internacional o contra las repetidas violaciones del Acuerdo de Armisticio General cometidas durante un largo período. Si fuese así, ¿cómo podría Israel seguir confiando en la posibilidad de obtener el auxilio que el Consejo de Seguridad debe dar a los Estados Miembros que buscan protección?

88. Planteo estas preguntas en términos que reflejan la gravedad de la situación y de las conclusiones que se imponen.

89. Únicamente en caso de que el Consejo de Seguridad dé muestras de que en realidad le preocupan los diez ataques comprobados y no provocados, ninguno de los cuales tenía carácter defensivo, podemos nosotros volver nuestra mente y corazón a la tarea urgente de pacificar esta frontera recurriendo a todos los medios eficaces disponibles de cooperación y consulta.

90. Un mes entero recargado de acontecimientos, como los que hemos señalado a la atención del Consejo de Seguridad, no puede ser relegado al silencio ni ser objeto de aquiescencia.

91. Inspirándonos en estas consideraciones, reiteramos nuestra petición de que el Consejo de Seguridad formule su opinión y tome decisiones que reflejen con precisión el fondo y las conclusiones del informe que tiene a la vista.

92. Sr. KEY (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Hace tres semanas, el Consejo adoptó por unanimidad un proyecto de resolución [S/3379] a propósito de las deplorables condiciones que prevalecen a

lo largo de la línea de demarcación del armisticio, entre Egipto e Israel. Por tal resolución, el Consejo expresó su apoyo a los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, encaminados a eliminar las causas de la actual tensión. El Consejo pidió al Jefe de Estado Mayor que continuara sus conversaciones con los Gobiernos interesados con miras a la adopción de medidas prácticas para preservar la seguridad en esa región. Tomó nota de que el Jefe de Estado Mayor había ya formulado varias propuestas concretas, instó a los dos Gobiernos a que cooperasen con el Jefe de Estado Mayor en todo cuanto se relacionase con estas propuestas y pidió al Jefe de Estado Mayor que mantuviese informado al Consejo del progreso alcanzado en el curso de sus conversaciones.

93. Después de haberse aprobado ese proyecto de resolución, el Gobierno de Israel ha presentado otras reclamaciones relacionadas con la situación que subsiste a lo largo de la frontera de Gaza. En nuestra 697a. sesión del 6 de abril, convocada para oír las nuevas reclamaciones, decidimos pedir al General Burns, Jefe de Estado Mayor, la información complementaria.

94. Hemos recibido ya este informe y lo tenemos a la vista [S/3390 y S/3390/Add.1]. Es un informe autorizado y completo, como lo era el informe que nos ayudó en la aprobación de los dos proyectos de resolución sobre la situación de Gaza hace tres semanas [S/3373], pues este documento fortalece aún más la gran confianza que tenemos en el General Burns y justifica la actitud de este Consejo al apoyar plenamente sus esfuerzos.

95. En especial, mi Gobierno comparte plenamente la conclusión a que ha llegado el General Burns [S/3390, párr. 25] de que la mayor parte de los incidentes relatados en el informe que estamos estudiando se deben probablemente a la tensión de carácter emotivo que siguió al incidente de Gaza del 28 de febrero de 1955. El General Burns ha señalado que tales incidentes pueden ocurrir a menudo como consecuencia de actos que hacen temer un ataque inminente. Ha indicado, y estamos de acuerdo con él, que ambas partes deben evitar todo movimiento o actividad que pueda razonablemente infundir a las tropas de los puestos avanzados el temor de un ataque. Mi propósito, al recordar estas conclusiones, es situar en su verdadera perspectiva las denuncias que estamos examinando.

96. Al apoyar la primera conclusión del General Burns, mi Gobierno no entiende excusar los incidentes que han ocurrido después del incidente de Gaza, principalmente aquellos que significan deplorables e innecesarias pérdidas de vidas humanas. Muy al contrario. Estos incidentes revelan falta de vigilancia de parte de las autoridades locales y gubernamentales, omisión que debe corregirse. El General Burns ha dicho que pareciera que los incidentes por los cuales se ha condenado a Egipto podrían haber sido represalias de carácter "oficioso". Compartimos y apoyamos su opinión de que si se desea evitar que empeore la situación en la frontera, tales incidentes deben ser reprimidos por Egipto.

97. Este Consejo se ha pronunciado en forma inequívoca acerca de la cuestión de las represalias. Independientemente de la causa, de ningún modo se justifica la represalia, sea oficial u oficiosa, sea cometida por persona militar o por civiles. Como se dijo con toda claridad al examinar el incidente de Gaza y en otras ocasiones anteriores, lejos de disminuir la tensión en la zona fronteriza, la represalia no hace más que aumentarla. Por lo tanto, si se quiere disminuir la tensión, como este Consejo ha decidido que debe hacerse y como parecen desearlo Israel y Egipto, la responsabilidad de los funcionarios militares o civiles de la región de Gaza es muy clara. A ellos corresponde ejercer la mayor diligencia y aplicar o hacer que se apliquen todas las medidas preventivas posibles contra aquellos que quisieran violar la línea de demarcación en las zonas colocadas bajo su autoridad.

98. Los Gobiernos de Egipto e Israel deben asumir toda la responsabilidad en todos los casos en que las autoridades locales no cumplan el deber de mantener el orden. Es necesario que los Gobiernos de Egipto e Israel comprendan que ni los debates ni las decisiones del Consejo bastan por sí solos para resolver las dificultades actuales entre los dos países ni para establecer la paz permanente en Palestina que ellos se han comprometido a garantizar al firmar el Acuerdo de Armisticio General.

99. Acogemos con agrado las señales alentadoras del progreso, de que informa el General Burns, en sus conversaciones con las dos partes y de la falta de incidentes en estos últimos días. El General Burns ha destacado la importancia que atribuye a la creación de patrullas mixtas, que considera como la más urgente de sus propuestas. Es motivo de satisfacción ver que uno de los Gobiernos ha aceptado la inmediata creación de tales patrullas a lo largo de la línea de demarcación, conforme a lo propuesto por el Jefe de Estado Mayor [S/3390, párr. 26]. Confiamos en que el otro Gobierno nos comunicará cuanto antes una aceptación igual.

100. Con buena voluntad y buena fe de ambas partes, las negociaciones y la cooperación que hemos pedido en nuestra resolución de 30 de marzo de 1955 [S/3379] pueden conducir a la restauración del orden y de la tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación del armisticio. Opinamos que los Gobiernos de Egipto e Israel tienen la imperiosa obligación de trabajar juntos y en colaboración con el General Burns para alcanzar el fin que señala nuestra última resolución.

101. Por su parte, el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a ayudar en todas las formas posibles a que el éxito corone estos esfuerzos.

102. Sr. HOPPENOT (Francia) (traducido del francés): El Consejo tiene ahora ante sí el informe del General Burns [S/3390 y S/3390/Add.1] en espera del cual levantó la sesión el 6 de abril último. Mi delegación ha estudiado detenidamente este documento y se complace en manifestar que ha encontrado en él las mismas cualidades de objetividad y claridad que caracterizaban al informe anterior del General [S/3373].

103. La conclusión a que nos conduce el estudio del informe es que los hechos descritos por el Jefe de Estado Mayor no exigen una nueva medida positiva de parte del Consejo. La situación según el cuadro trazado y su evolución a partir del 30 de marzo último parecen estar ya comprendidas en la resolución que el Consejo

aprobó por unanimidad en esa fecha [S/3379]. A mi juicio, no agregaríamos nada a la fuerza ni al valor de esa resolución reafirmando nuevamente y en forma solemne sus propios términos. Consideramos que la fiel observancia de sus términos por ambas partes bastaría para que disminuya considerablemente la actual tensión y para que no se repitan los incidentes que contribuyen a que subsista este estado de tensión.

104. Esto no quiere decir que el informe del General Burns no arroje luz sobre ciertos puntos que reclaman toda la atención del Consejo. El principal de estos hechos es la persistencia misma de un estado de tensión a lo largo de la línea de demarcación, entre cuyas causas principales, según el informe anterior del General Burns [S/3373], están las infiltraciones en territorio israelí por elementos procedentes de la región de Gaza. A este factor se agrega, desde hace algunas semanas, la colocación de minas sobre las rutas que siguen los vehículos militares israelíes. El General Burns declara que esta colocación de minas constituye por hoy el factor que aumenta en mayor grado el estado de tensión [S/3390, pág. 2].

105. Tanto las infiltraciones como la colocación de minas comprometen directamente la responsabilidad de las autoridades egipcias. A juicio de mi delegación, esta responsabilidad es mucho más grave en el segundo caso que en el primero. En efecto, la infiltración puede explicarse hasta cierto punto por la situación lastimosa de los refugiados que se hacen individualmente culpables de ella; entraña riesgos más o menos graves, pero no implica necesariamente graves perjuicios para los bienes ni peligros para las vidas humanas. Muy distinto es lo que acontece con la colocación de minas. Se trata en este caso de una operación que supone la acción concertada de varios individuos, conocimientos prácticos para efectuarla y que no se puede concebirla sin atribuir cierta complicidad o por lo menos sin cierta falta de control y vigilancia de parte de las autoridades subalternas. Finalmente y sobre todo, esta colocación de minas es un atentado directo contra las vidas de aquellos que están expuestos a ella - y de hecho, la Comisión Mixta de Armisticio ha comprobado numerosos casos en que el resultado de estos atentados ha sido la destrucción del material israelí, muertos y heridos entre militares israelíes, y la Comisión, en consecuencia, los ha condenado.

106. Estos son hechos graves e inexcusables que, de prolongarse, el Consejo no podría menos que condenar formalmente. El Consejo no puede, por lo tanto, dejar de advertir la gravedad de estos factores - tanto de los primeros como de los segundos - en el estado de tensión actual, tal como los ha denunciado el General Burns. Si estas colocaciones de minas, principalmente, siguen al mismo ritmo de estas últimas semanas, nos sería forzoso examinar seriamente las medidas que deberíamos adoptar en vista de que la autoridad responsable no hace nada para que cese definitivamente.

107. En lo concerniente a los otros incidentes mencionados en el informe del General Burns y en los anexos a su informe, la delegación francesa estima que no corresponde al Consejo entrar en esos detalles ni discutirlos. La Comisión Mixta de Armisticio se ha pronunciado sobre cada uno de ellos. Sólo nos incumbe

tomar nota de decisiones que únicamente la Comisión tiene facultad para tomar.

108. Gracias a una feliz innovación que responde a los deseos expresados el mes pasado en el Consejo de Seguridad, el alcance de varias decisiones queda explicado ahora por los comentarios respecto de ellas hechos por el presidente de la Comisión. En todo caso, el Consejo no puede sino condenar, como lo hace ya la Comisión, todas las violaciones del Acuerdo de Armisticio General, sea cual fuere la parte a quien incumba la culpabilidad de la violación.

109. Para terminar, no puedo menos que reiterar la confianza que la delegación francesa, asociándose a las demás delegaciones, deposita en los esfuerzos del General Burns encaminados a producir, merced a una colaboración cada vez más estrecha con las partes, una reducción de la tensión que reina en esta región, haciendo que cada vez sea menor el número de los incidentes que son a la vez su causa y su consecuencia.

110. En el informe que nos ocupa encontramos indicios alentadores que nos permiten esperar que el Jefe de Estado Mayor hará progresos en sus gestiones y logrará el éxito en su difícil tarea. También nos inspira cierta esperanza el hecho de que las dos partes se encuentran dispuestas, como lo han reiterado sus representantes en esta sala, a responder al llamamiento del General Burns. Exhortamos con vehemencia a las dos partes a que perseveren en este camino, olviden un pasado doloroso y cesen en recriminaciones inútiles. Les pedimos que una y otra presten su concurso sincero y eficaz a la misión de conciliación y de paz confiada por el Consejo de Seguridad al General Burns, y para cuyo cumplimiento el Consejo dará siempre su más decidido apoyo.

111. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): El informe del General Burns, de fecha 14 de abril de 1955 [S/3390], con su addendum de ayer [S/3390/Add.1], es un documento valioso que estoy seguro afirmará la confianza del Consejo en el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua.

112. Cuando propuse que se suspendiera la sesión del 6 de abril, dirigí un vehemente llamamiento a los Gobiernos de Egipto e Israel para que ejerciesen la mayor vigilancia y moderación para que la breve interrupción en nuestro trabajo no fuese perturbada por ninguna de las partes mediante actos que no pudiesen sino inflamar las pasiones y hacer todavía más difícil la tarea que hemos confiado al Jefe de Estado Mayor. Me complazco en advertir en el informe del General Burns que, no obstante haberse registrado un serio y lamentable incidente el 9 de abril, parece haber mejorado considerablemente la situación a lo largo de la línea de demarcación.

113. En su informe, el Jefe de Estado Mayor relata los diversos hechos ocurridos después del incidente de Gaza del 28 de febrero de 1955 y comunica las decisiones tomadas por la Comisión Mixta de Armisticio. Según parece, es indudable que aumentó la tensión a lo largo de la línea de demarcación durante el período a que se refieren estos informes, y que esto podría atribuirse principalmente, como lo señala el General Burns [S/3390, pág. 25], a la tensión de carácter emotivo provocada por el incidente de Gaza.

114. El aspecto más grave de esta situación es la serie de encuentros que se han producido entre las fuerzas armadas de ambas partes, principalmente el incidente de Nahal Oz del 3 de abril de 1955, que tuvo el carácter de una verdadera escaramuza. Aunque la Comisión Mixta de Armisticio haya aprobado resoluciones que condenan a ambos bandos [S/3390, Anexo, decisiones Nos. 10 y 11], parece evidente, a juzgar por las explicaciones del Presidente, que éste acepta casi en su totalidad la versión israelí sobre todo lo ocurrido y que, por lo tanto, el bando egipcio debe asumir la mayor parte de responsabilidad.

115. Otro hecho muy inquietante que señala este informe es la práctica de colocar minas en las rutas que normalmente recorren las patrullas regulares del ejército israelí. En todos estos casos, la Comisión Mixta de Armisticio declaró que las minas habían sido colocadas por hombres que habían cruzado la línea de demarcación y que procedían de la zona de Gaza. No ha quedado establecido que estos hombres eran militares, como lo indicaban los proyectos de resolución presentados por el representante de Israel a la Comisión Mixta de Armisticio, o si eran civiles procedentes de la zona de Gaza, como lo dió a entender el representante de Egipto.

116. Felizmente, no hay nada que permita suponer que el Gobierno de Egipto haya aprobado esas actividades o haya tenido que ver con ellas. Con todo, sea ello lo que fuere, es evidente que la obligación de tomar medidas eficaces para poder poner término a esos actos correspondía al Gobierno que administra la zona de Gaza.

117. Tales actividades, sean quienes fueren sus autores, son no solamente ilegales por sí mismas por ser violaciones del Acuerdo de Armisticio General, sino que también constituyen fuertes provocaciones de fatales consecuencias. Por lo tanto, son mucho más graves tanto en sus propósitos como en sus consecuencias que cualquier otra infracción del Acuerdo de Armisticio que puedan cometer merodeadores sin armas que cruzan la frontera por uno u otro motivo.

118. Como los oradores precedentes, también he tomado nota de que el General Burns ha insinuado que los actos de los cuales se ha hecho responsable a Egipto pueden haber sido represalias "oficiosas" cometidas en la región de Gaza por personal militar o civil. Puede ser que éste sea el caso, pero naturalmente no es ninguna excusa. El principio mismo de la represalia es ilícito y ha sido terminantemente condenado por el Consejo.

119. El hecho de que el Consejo de Seguridad haya condenado el ataque de Gaza del 28 de febrero, en su resolución del 29 de marzo de 1955 [S/3378], no justifica los actos ilegales originados al otro lado de la línea de demarcación. Por el contrario, el hecho mismo de que el Consejo de Seguridad haya tomado tan enérgicas medidas después del incidente de Gaza, que haya aprobado incluso una resolución por la que pide al General Burns que adopte todas las medidas posibles para preservar la seguridad en esa región, hace más deplorables las actividades inexcusables descritas en el presente informe. Dos miembros del Consejo se han expresado ya en términos análogos y estoy segu-

ro de que esta opinión refleja el parecer general del Consejo de que tales actividades son reprobables y que deben cesar para siempre.

120. No es posible dejar de tomar nota de la grave advertencia que el General Burns formula en los siguientes términos: "Si se quiere evitar que siga empeorando la situación, Egipto debe reprimir actos de esta naturaleza y, por su parte, las fuerzas israelíes deben abstenerse de toda provocación y de todo acto que pudiera dar a las tropas egipcias de los puestos avanzados un motivo razonable de temer un ataque" [S/3390, párr. 25].

121. Sólo quiero agregar que a ambos lados de la línea de demarcación del armisticio los habitantes tienen pleno derecho a una existencia tranquila y segura, de la cual, por cierto, no han estado gozando últimamente los habitantes de las colonias israelíes.

122. El Consejo de Seguridad ha condenado el uso de la fuerza en todas sus formas. El Consejo también ha considerado necesario hacer cuanto esté a su alcance para mejorar la situación empleando medios pacíficos.

123. Por lo tanto, debemos acoger con agrado el relato alentador hecho por el General Burns en su informe, acerca de las medidas que se han tomado para cumplir la resolución del Consejo, de fecha 30 de marzo [S/3379], relativa a la adopción de medidas prácticas encaminadas a establecer la seguridad en la zona de la línea de demarcación entre Egipto e Israel. Es grato ver que, según este informe, se han hecho progresos en lo relativo a las cuatro propuestas concretas presentadas por el General Burns a las autoridades militares competentes de Egipto e Israel.

124. El representante de Israel tuvo poco que decirnos en su discurso de esta tarde sobre este aspecto de la cuestión o sobre el cumplimiento de la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó el 30 de marzo de 1955. Nos hubiera sido muy útil que nos hubiera dado noticias recientes acerca de la respuesta de su Gobierno a las propuestas del General Burns. Pero como el propósito tanto del Consejo de Seguridad como del General Burns es el de disminuir la tensión a lo largo de la línea de demarcación, no dudo ni por un momento que el Gobierno de Israel no esté dispuesto a prestar su plena cooperación.

125. Me place ver que, según lo indica la carta del 16 de abril de 1955 dirigida al General Burns [S/3393], las autoridades egipcias están dispuestas a hacer, en lo que respecta a una importante propuesta del General Burns, mucho más de lo que pensaba el General en el momento de redactar su informe. Es también satisfactorio observar que las autoridades egipcias han pedido que se destinen nuevos observadores de las Naciones Unidas a las posiciones situadas en el lado egipcio de la línea de demarcación. Estoy seguro de que su presencia en ese lugar contribuirá notablemente a prevenir nuevos incidentes análogos a los que estamos considerando.

126. Todas éstas son buenas noticias, pero queda todavía mucho por hacer. Hasta ahora, aparte del envío de estos nuevos observadores, las propuestas del Jefe de Estado Mayor están todavía en la etapa de discusión entre el General Burns y cada una de las partes por

separado. Es menester hacer nuevos esfuerzos para que los enunciados de estas propuestas y de cualesquiera otras propuestas de orden práctico se conviertan en realidad.

127. Sé que podemos confiar en que el General Burns perseverará en sus esfuerzos. Confiamos también en que los Gobiernos de Egipto y de Israel cooperarán con él de modo que se puedan implantar lo antes posible las diversas medidas de orden práctico encaminadas a preservar la seguridad en esa región.

128. El propósito de estos esfuerzos debe ser el de conseguir que ambas partes cumplan estrictamente el Acuerdo de Armisticio General y dar garantías de seguridad absoluta a los habitantes de ambos lados de la línea de demarcación. A juzgar por la actitud de los Gobiernos de Egipto y de Israel ante las propuestas del General Burns, existen buenas perspectivas de lograr nuevos progresos en el sentido que acabo de indicar.

129. Se ha comenzado a cumplir en forma alentadora la resolución del Consejo de Seguridad, de fecha 30 de marzo, y mi delegación tiene la firme esperanza, y yo personalmente estoy convencido de ello, de que dentro de poco - hago hincapié en este punto - ejerciendo mayor vigilancia y dando pruebas de moderación, los Gobiernos de Egipto e Israel podrán llegar a un acuerdo general y práctico con el Jefe de Estado Mayor.

130. Sr. NISOT (Bélgica) (traducido del francés): El 6 de abril, el Consejo de Seguridad suspendió sus debates para permitir que la Comisión Mixta de Armisticio se pronunciara acerca de este asunto. Tenemos a la vista el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/3390 y S/3390/Add.1]. En este informe el Jefe de Estado Mayor nos da a conocer las resoluciones de la Comisión Mixta de Armisticio, y formula sus observaciones y conclusiones generales.

131. Se han aprobado varias resoluciones, unas propuestas por Egipto y otras por Israel. Tal es el procedimiento habitual. En efecto, las resoluciones de la Comisión se basan en su fondo y en su forma en los proyectos que proponen las partes. Estos proyectos se someten a votación. El Presidente de la Comisión participa en la votación. En calidad de autoridad imparcial y dotada de medios de investigación; el Presidente establece si los hechos señalados son reales y si es bien fundada la evaluación propuesta de tales hechos. Además, ejerce una influencia moderadora que puede influir en la presentación de los casos por las partes. Es más, las decisiones de la Comisión relativas a cuestiones de principio están sujetas a la revisión de un comité especial. Las partes gozan así de un derecho de apelación muy amplio, pues la evaluación de los hechos para establecer responsabilidades muy a menudo pone en juego cuestiones de principio.

132. Aunque este mecanismo no ha conducido siempre al arreglo de las situaciones, por lo menos siempre ha contribuido a explicarlas claramente. Al poner al descubierto las exageraciones, la Comisión Mixta de Armisticio actúa a la vez como un freno y como una válvula de seguridad. A este respecto, no debe restarse valor a su función preventiva. Pero se debe deplorar que no se haya recurrido más a menudo a su función

mediadora. A decir verdad, la tarea no es fácil ni para Egipto ni para Israel. La dificultad de hallar soluciones está en relación directa con la complejidad de los problemas. Los problemas que confrontan estos dos Estados son de grandes proporciones. No es sorprendente que en la realidad su solución sea muy difícil.

133. Pero no se trata actualmente de tales soluciones. Ambas partes cometen actos que reclaman censura. Los incidentes fronterizos se multiplican; no redundan en beneficio de nadie; dan lugar a una grave tensión, y desacreditan a unos y a otros. La causa inmediata de este estado de cosas es conocida: es la permeabilidad de la línea de demarcación, la facilidad con la cual se puede actualmente penetrar en uno u otro lado. Ahora bien, está en mano de las partes el poner remedio a ello y hacerlo sin menoscabar en forma alguna sus respectivas posiciones de principio. A ello tiende la resolución del 30 de marzo de 1955 [S/3379] por la cual el Consejo de Seguridad insta a Egipto y a Israel a que pongan en juego la mediación del Jefe de Estado Mayor, que colaboren con él para fijar y poner en práctica una serie de medidas sencillas y aconsejadas por la experiencia, de la naturaleza de aquellas que él ha propuesta en líneas generales.

134. En tanto no se vigile debidamente la línea de demarcación, es muy probable que se repitan los incidentes. Si bien es verdad que en los casos graves y flagrantes se impone una condenación solemne, no es menos cierto que es inútil recurrir al Consejo de Seguridad cuando no se toman las medidas indispensables. Las partes deben comprenderlo. En el actual estado de cosas el Consejo no les pide sacrificios ni renunciaciones; les pide sólo un mínimo de esfuerzo y cooperación sin el cual el Consejo no les puede ayudar. A este respecto, cabe señalar que afortunadamente se advierten algunos indicios de que la situación va a evolucionar favorablemente.

135. Sr. PERRY (Nueva Zelanda) (traducido del inglés): En sesiones anteriores del Consejo, mi delegación emitió su parecer sobre la situación de la región de Gaza. Hechos ulteriores, descritos en el último informe del General Burns, han aumentado nuestra inquietud. No se pueden mirar con indiferencia los últimos incidentes ocurridos en esa región ni la pérdida de vidas humanas que desgraciadamente los han acompañado. Ellos indican que el estado de tensión que prevalece en la región fronteriza entre Egipto e Israel sigue siendo sumamente grave. La serie casi ininterrumpida de incidentes que han asolado la región fronteriza en las últimas semanas se debe probablemente, como lo ha indicado el Jefe de Estado Mayor, al estado de tensión de carácter emotivo que siguió al ataque de 28 de febrero de 1955. Es posible, como también lo ha señalado él, que los actos por los cuales se ha condenado al Egipto se deban a represalias oficiosas tomadas por personal militar o civil en la región de Gaza. No cabe duda de que si el ataque del 28 de febrero tenía un fin preventivo, su resultado ha sido ineficaz.

136. Esto no quiere decir que los actos cuya responsabilidad se ha imputado a Egipto se justifiquen en forma alguna. En efecto, es difícil no pensar que algunos de estos actos, que implican el empleo ilícito de material bélico por hombres que han recibido una

formación militar, son la consecuencia, si no de la complicitad, por lo menos de la falta de celo de las autoridades militares locales egipcias. Si no se pone remedio cuanto antes a este estado de cosas, es muy probable que empeore aún más una situación ya grave. Es indiscutible que una serie de tales incidentes tenga repercusiones cada vez más graves, aun si se admite que las responsabilidades recaen sobre ambas partes. A nuestro modo de ver, la primera medida para remediar esta situación consiste en que ambas partes apliquen a la brevedad posible la recomendación del General Burns de que los comandantes de las tropas estacionadas en la región se encarguen de prevenir todo acto hostil o provocativo.

137. El representante de Israel ha pedido que el Consejo tome nuevas medidas sobre este asunto. Después de leer el informe del General Burns, mi delegación ha llegado a la conclusión de que no sería útil ni pertinente que el Consejo tratase de establecer a quién corresponden las responsabilidades de los incidentes ocurridos. En ocasiones anteriores, el Consejo se ha visto obligado a condenar actos premeditados de represalia en gran escala; también ha dado su apoyo a los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor para poner término a la tensión existente. Sin embargo, no se debe considerar al Consejo como una especie de autoridad encargada de revisar todas las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio. En todo caso, ninguna decisión del Consejo puede reemplazar la cooperación activa de las partes con el Jefe de Estado Mayor en sus esfuerzos para hacer más eficaz el mecanismo del armisticio.

138. La repetición frecuente de los incidentes de la naturaleza de aquellos que menciona la denuncia de Israel ha fortalecido nuestra opinión de que se necesita con urgencia un acuerdo sobre las medidas para la vigilancia y servicio de patrullas a lo largo de la línea de demarcación. Hay indicios alentadores en la exposición que hace el General Burns del progreso ya realizado a este respecto.

139. Nos es grata la información de que los comandantes locales han aceptado en principio proceder a la construcción de un obstáculo material. Es alentador saber que después que el General Burns escribió su informe, las autoridades egipcias han emprendido por sí mismas la construcción de una cerca de alambre de púas a lo largo de determinadas posiciones situadas en el lado egipcio de la línea de demarcación. El 30 de marzo [696a. sesión] manifesté que mi delegación opinaba que el establecimiento de un intenso patrullaje de fuerzas mixtas resultaría en este caso el medio más eficaz de impedir las infiltraciones. El General Burns opina también que ésta es la más urgente de las medidas que él propone. Observo que Egipto ha aceptado ya el establecimiento de patrullas mixtas [S/3393], y que Israel hará lo posible por hacer lo mismo cuanto antes.

140. Por el momento, creo que los representantes del Consejo no pueden hacer más que insistir en la necesidad de que cada una de las partes dé muestras de la mayor moderación y que coopere sinceramente con el Jefe de Estado Mayor. La prontitud con que se llegue a una solución dependerá enteramente de la premura con que Egipto e Israel entablen negociaciones

con el General Burns. Ninguna de las partes puede permitirse una nueva demora.

141. El PRESIDENTE (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Desearía formular algunas observaciones en calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

142. Los miembros del Consejo recordarán que el Consejo de Seguridad procedió en marzo a un examen detallado de las denuncias presentadas por Egipto e Israel en relación con los incidentes fronterizos acaecidos cerca de la línea de demarcación y principalmente respecto al serio incidente ocurrido en la zona de Gaza el 28 de febrero de 1955.

143. El 29 y el 30 de marzo, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad dos resoluciones [S/3378 y S/3379] encaminadas a promover un arreglo pacífico de las cuestiones relativas a los incidentes ocurridos cerca de la línea de demarcación y que indicaban las medidas que se debían tomar para prevenir futuros incidentes fronterizos. Pero los acontecimientos ocurridos cerca de la línea de demarcación después que el Consejo de Seguridad examinó las denuncias han demostrado que ninguna de las partes directamente interesadas - Egipto e Israel - han tomado todavía las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de estas resoluciones del Consejo de Seguridad.

144. Por lo tanto, las partes no han seguido las recomendaciones que figuran en las resoluciones encaminadas al arreglo pacífico de estas disputas dentro del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel.

145. El informe del General Burns al Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 28 de febrero y el 9 de abril de 1955 [S/3390 y S/3390/Add. 1] contiene el relato de una serie de nuevos incidentes que constituyen graves violaciones del Acuerdo de Armisticio y que han causado la pérdida de vidas humanas que tenemos que deplorar.

146. El informe consigna además los resultados del examen de las denuncias presentadas por ambas partes en reuniones extraordinarias de la Comisión Mixta de Armisticio, la cual en algunos casos condenó a Egipto, en otros a ambas partes y en otros aun a Israel. El informe del General Burns indica que no ha mejorado mucho la situación reinante en zona cercana a la línea de demarcación. Al mismo tiempo, el General Burns manifiesta que ambas partes han indicado estar dispuestas a cooperar en la aplicación de las recomendaciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, de fechas 29 y 30 de marzo.

147. La carta del representante de Egipto, de fecha 18 de abril de 1955, [S/3393] revela tal disposición. Según esta carta, las autoridades egipcias tienen el propósito de aplicar algunas medidas prácticas a lo largo de la línea de demarcación, las que, sin duda, ayudarán a prevenir incidentes fronterizos.

148. El hecho de que ambas partes hayan manifestado que están dispuestas a cooperar nos permite esperar que en un próximo futuro las autoridades israelíes y

egipcias, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, se esforzarán por crear condiciones que impidan la repetición de tan deplorables incidentes, que no pueden menos que aumentar la tensión a lo largo de la línea de demarcación. A juicio de la delegación de la Unión Soviética, las resoluciones aprobadas por unanimidad por el Consejo de Seguridad en marzo constituyen una base bastante sólida para la solución de las controversias suscitadas por los incidentes ocurridos en las proximidades de la línea de demarcación entre Egipto e Israel y para la prevención de los incidentes fronterizos.

149. Hablando en mi calidad de **Presidente**, me permito manifestar que, como conclusión de las observaciones formuladas por los miembros del Consejo de Seguridad, estamos todos de acuerdo en que actualmente no se requiere que el Consejo tome ninguna nueva medida sobre la cuestión que se discute, dado

que los hechos señalados a la atención del Consejo y las posibles medidas para evitar los incidentes a lo largo de la línea de demarcación entre Egipto e Israel están ya enteramente previstos en las resoluciones aprobadas por el Consejo en el mes de marzo.

150. Confío en que expreso la opinión general de los miembros del Consejo al dirigir un llamamiento a ambas partes, al Gobierno de Egipto y al Gobierno de Israel, a que procuren por todos los medios a su alcance dar pleno cumplimiento a las resoluciones que el Consejo de Seguridad aprobó el 29 y el 30 de marzo, a fin de impedir incidentes fronterizos. Para la realización de tal propósito, encarezco a las partes que cooperen sincera y recíprocamente, con la seguridad de que esto contribuirá a mejorar la situación general a lo largo de la línea de demarcación.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.